



NIT. 800091594-4



CIRCULAR - 040

PARA: Rectores y Directores de Instituciones y Centros Educativos Oficiales del Departamento del Caquetá.
DE: Secretaría de Educación Departamental.
ASUNTO: Estrategias de Inclusión y Permanencia al Servicio Educativo.
FECHA: 28 MAY 2014

i Cordial saludo, directivos y directivas educativas del Caquetá!

El artículo 17 del decreto 3020 de 2002, establece la responsabilidad de la organización de planta de personal a las secretarías de educación y la oficina de cobertura debe realizar el análisis de la matrícula de la actual vigencia para poder establecer estrategias que permitan el acceso y la permanencia de la población en edad escolar en el sistema educativo.

Teniendo en cuenta lo anteriormente expuesto y realizada el análisis de la matrícula a corte 22 de mayo en comité de cobertura, se verifico que hay instituciones que no están cumpliendo con los parámetros establecidos en el decreto 3020 de 2002, artículo 11. "Alumnos por docente. Para la ubicación del personal docente se tendrá como referencia que el número promedio de alumnos por docente en la entidad territorial sea como **mínimo** 32 en la zona urbana y 22 en la zona rural. Para el cumplimiento del proceso educativo, las entidades territoriales ubicarán el personal docente de las instituciones o los centros educativos, de acuerdo con los siguientes parámetros: Preescolar y educación básica primaria: un docente por grupo, educación básica secundaria y media académica: 1.36 docentes por grupo, educación media técnica: 1,7 docentes por grupo"

Para obtener estos promedios se deben tener en cuenta la siguiente relación alumno / grupo:

Niveles	Relaciones	
	Urbano	Rural
Preescolar	25	20
Primaria	35	25
Sec. y media académica	40	28
Media Técnica	40	28

Por lo anterior, se les informa que deben reorganizar los grupos de sus instituciones y así dar cumplimiento en lo establecido en la norma, en caso contrario la secretaria de educación los notificará para analizar la situación presentada, para lo cual la secretaria de educación realizará un monitoreo semanal de la matrícula.





NIT. 800091594-4


Así mismo se informa que las instituciones y centro educativos que tengan menos de 6 alumnos por sede deben certificar la matrícula de estas sedes bajo la gravedad de juramento, y trasladar los alumnos a sedes cercanas, debido a que la sede debe cerrarse y liberar el docente.

El incumplimiento de las relaciones técnicas, obliga a liberar docentes a su cargo los que deben ser reportados a esta secretaría. La inobservancia al decreto 3020/2002 puede ocasionar cierre temporal de las sedes.

Agradecemos su gentil, desinteresada y fiel observancia a lo prescrito, para efectos de lograr entre todos, una educación que abra oportunidades para todos los habitantes del Caquetá.

Revisó: Anthony Martínez Aranzález

Digitó: Luz Aide L



WILLIAM RENAN RODRIGUEZ
Secretario de Educación Departamental

